

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CARMEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. JOSÉ NICOLÁS NOVELO NOBLES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUADALUPE DE LA CRUZ BENÍTEZ, SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL C.D.O. GONZALO ERNESTO BOJÓRQUEZ RISUEÑO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DOLZ RAMOS, SECRETARIA EJECUTIVA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”.

- 1.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de junio de 1967, con el cual se expidió su Ley Orgánica. Que está facultada para celebrar este Convenio, manifestando además, bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.2. Que de acuerdo con el Artículo 7 de su Ley Orgánica, tiene por objeto impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; planear y realizar investigaciones, principalmente de las condiciones y problemas estatales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, especialmente la ciencia, el arte y la técnica; ofrecer servicios de formación, capacitación técnica y profesional, consultoría y asesorías mediante sus cuatro áreas disciplinarias: ingeniería y ciencias sociales y humanidades, ciencias de la salud y ciencias agropecuarias; asimismo, tiene autonomía, para ejercer funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura, para darse sus propios ordenamientos y organizar su funcionamiento como estime conveniente y para utilizar y aplicar libremente sus recursos económicos.
- 1.3. Que entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.
- 1.4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de su Ley Orgánica, el C. P. José Nicolás Noveló Nobles tiene personalidad jurídica para firmar el presente Convenio, acreditándola mediante la copia certificada de la Escritura Pública número 119, pasada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos,

Titular de la Notaría Pública No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que lo acredita como Rector de esa Institución de Educación Superior.

- 1.5. Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en el número 4 de la Calle 56, por Avenida Concordia, C. P. 24180, de Ciudad del Carmen, Campeche.

II. DE "LA COMISIÓN"

- II.1. Que el 21 de julio de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo la LTAIPEC, mediante la cual se crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- II.2. Que de acuerdo con el Artículo 49 de la LTAIPEC, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, es un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía de gestión y presupuestaria; encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales en poder de los Entes Públicos; cuyo órgano máximo de dirección está integrado por tres Comisionados.
- II.3. Que el C.D.O. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño, fue nombrado Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la sesión ordinaria del Congreso del Estado de Campeche, de la LVIII Legislatura, celebrada el 25 de mayo de 2006, designación que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 del mismo mes y año; adicionalmente, en términos del Artículo 44, Fracción II, de su Reglamento Interior, ostenta la representación legal de dicho organismo.
- II.4. Que al Comisionado Presidente, C.D.O. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño, en el ejercicio de su cargo, le corresponden facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51, cuarto párrafo, de la LTAIPEC.
- II.5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo Ruíz Cortines No. 18, Interior 107, Colonia Ah Kim Pech, C.P. 24014, Esquina con Av. Luis Álvarez Barret, Edificio Ah Kim Pech, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.
- II.6. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Comisión propondrá a las autoridades educativas competentes que el tema del derecho

de acceso a la información pública se implante en los planes de estudio de educación básica, media superior, superior, normal y, en general, en todo programa educativo que se imparte en el Estado de Campeche.

- II.7. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 de la LTAIPEC, la Comisión celebrará convenios con Universidades Públicas y Privadas, a fin de compartir la experiencia en la materia con la conformación de planes y programas de estudio, a fin de generar desde la educación las bases del ejercicio del derecho contenido en la mencionada Ley.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA COMISIÓN", para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a fortalecer la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública gubernamental, la formación y/o capacitación del personal de "LA UNIVERSIDAD" en materia del derecho de acceso a la información pública, así como elaborar y desarrollar programas de difusión, promoción y fomento de la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales en poder de los Entes Públicos.

Para lograr lo anterior, las partes elaborarán y suscribirán un programa de trabajo y los anexos técnicos correspondientes, mismos que se integrarán al presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. Compartir experiencias en materia de transparencia, rendición de cuentas, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como generar compromisos para la conformación de planes y programas de estudio, a fin de generar desde la educación media superior y superior, las bases del ejercicio del derecho contenido en la Ley.
2. Organizar cursos, talleres, seminarios, diplomados o especialidades, entre otros eventos, para el personal de ambas partes y de todo aquél que se encuentre interesado, con el fin de divulgar y acrecentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, así como la protección de los datos personales en su poder, dándoles a conocer los programas que desarrolla "LA COMISIÓN" y proporcionándoles capacitación

que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

3. Expedir constancias a quienes cursen los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes los realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
4. Proporcionar el material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de las distintas publicaciones, así como los cursos y contenidos de los programas relacionados con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
5. Trabajar conjuntamente en la producción del material didáctico para los cursos, talleres, seminarios, diplomados y todos aquellos eventos académicos que sean organizados.
6. Promover y difundir, entre el personal de ambas instituciones, los programas y eventos que sean organizados, así como el material generado por "LAS PARTES", relativo al objeto del presente instrumento jurídico.
7. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos que se realicen con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía, sus funcionarios y personal.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE " LA UNIVERSIDAD".

- 1.- Promover el derecho al acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales como parte integral de la formación entre la comunidad universitaria.
- 2.- Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades, materia del presente convenio.
- 3.- Promover a través de la Radio de la Universidad programas, entrevistas, spots y cualquier otro tipo de mensajes, que tengan por objeto la difusión y promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública.
- 4.- Incluir en los planes y programas de estudio de las carreras y materias que sean afines, los conceptos y contenidos referentes a la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública, así como la protección de los datos personales por parte de los Entes Públicos.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE " LA COMISIÓN".

- 1.- Brindar al personal de "LA UNIVERSIDAD", información, capacitación y asesoría relativa a la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como del

derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en poder de las entidades públicas.

2.- Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades, materia del presente convenio.

QUINTA.- DE LA GRATUIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y asesoría de manera gratuita.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que, tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor, ocasionen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que, un vez que desaparezcan las causas que motivaron su interrupción, se reanudarán las actividades y compromisos pactados.

SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, asumiendo la responsabilidad total, en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito.

NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" aceptan que, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte mínimo con 30 días de anticipación.

DÉCIMA.- DE LOS RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable al Lic. Jorge Alfredo Calderón Abreu, en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública y "LA COMISIÓN" designa al C. P. Rafael Leonardo Lavalle Maury, en su carácter de Director de Comunicación Social y Relaciones Institucionales de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito, con dos meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

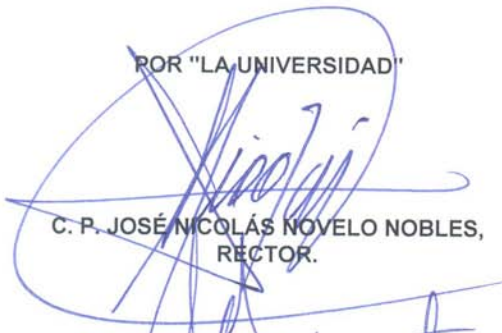
En relación con el personal que llegase a laborar en las actividades propias de la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

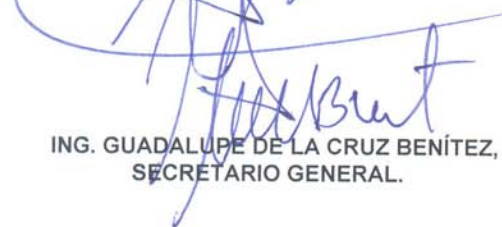
El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

POR "LA UNIVERSIDAD"




C. P. JOSÉ NICOLÁS NOVELO NOBLES,
RECTOR.



ING. GUADALUPE DE LA CRUZ BENÍTEZ,
SECRETARIO GENERAL.

POR "LA COMISIÓN"



C.D.O. GONZALO ERNESTO BOJÓRQUEZ RISUEÑO,
COMISIONADO PRESIDENTE.



LIC. TERESA DOLZ RAMOS,
SECRETARIA EJECUTIVA.